

MEMORANDO EXPLICATIVO REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO

El Reglamento de Procedimiento Adjudicativo de la Junta de Planificación vigente data del 12 de noviembre de 1999. A partir de esa fecha se han introducidos enmiendas a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. Asimismo la Junta ha iniciado el proceso para adoptar un Reglamento de Calificación en que introduce cambios sustanciales al Reglamento de Zonificación vigente y lo revoca. Esos cambios hacen necesario la adopción de un nuevo Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, para no sólo armonizar el mismo a dicho cambio, sino también para incorporar aspectos que no están contemplados en el Reglamento Adjudicativo vigente.

A continuación con resumen de los cambios propuestos:

1. La sección 1.00 – Disposiciones Generales – Esta sección es igual a la vigente, excepto que en la subsección 1.04 se elimina la parte que indica que el Reglamento aplicará: ... *en cualquier municipio autónomo, a menos que este municipio contemple sustituir o establecer nueva reglamentación de procedimiento, referente a consulta, órdenes proregionales, órdenes de hacer y no hacer de cese y desistimiento y, otras adjudicaciones que sea formuladas de la Junta.* Ello obedece a que lo transcrito no debe ser parte del Reglamento, sino que es un aspecto que el municipio determina al preparar su Plan Territorial.
2. En la Sección 2.00 se eliminan todas las definiciones vigentes y se establece que las definiciones del *Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación* serán las aplicables.
3. El título de la Sección 3.00 se modifica para sustituir la palabra “radicación” por “presentación, por considerar que esta última es la

Memorial Explicativo
Reglamento De Procedimiento Adjudicativo

palabra correcta. Asimismo en todas las secciones del Reglamento vigente que se mantiene con el Reglamento propuesto, que se utilizan las palabras “radicación” e “radicar” se sustituye para “presentación” y “presentar”.

4. La Subsección 3.01 vigente se elimina y se sustituye por una nueva titulada “Legitimación Activa”. La nueva sección se limita a identificar quiénes pueden promover ante la Junta las distintas acciones adjudicativas bajo su jurisdicción. Aquellos aspectos de la subsección vigente relevantes a la evidencia necesaria para demostrar capacidad para iniciar el proceso adjudicativo, se regulan en la subsección 4.01 sobre requisitos de presentación. Se añade dos incisos (2) y (3) para atender la revocación de consultas aspectos que es regulado por primera vez y para señalar los procedimientos de órdenes provisionales y otras órdenes.
5. La Subsección 3.02 se mantiene inalterada.
6. El contenido de la subsección 3.03 vigente se elimina y se reestructura totalmente para ajustarla al Reglamento de Calificación propuesto.
7. La Subsección 4.01 vigente se reorganizó en incisos para facilitar citar la misma.
8. La Subsección 4.02 – se añaden los incisos 6 y 7 para incluir que la evaluación de la consulta se tome en consideración el *Plan Uso de Terrenos de Puerto Rico* hasta donde el mismo haya sido estudiado y evaluado y para recoger requisitos contemplados para cambios de calificación indirectos, respectivamente.

Memorial Explicativo
Reglamento De Procedimiento Adjudicativo

9. La Subsección 4.03 sobre Consulta para Mejoras Públicas – Las modificaciones a esta subsección están dirigidas a ajustarla a la nueva *Ley sobre Política Pública Ambiental*, incluir en adicción de la ARPE a los Municipios Autónomos a quienes se le hayan transferido facultades de la ARPE e indicar cual será la próxima etapa en los proyectos aprobados mediante consulta de ubicación por la Junta.
10. La Sección 5.00 se mantiene igual, excepto que elimina de la identificación de consulta las siglas NHS, puesto que estas ya no son presentadas.
11. La Sección 6.00 se reestructura y se altera sustancialmente para establecer claramente el procedimiento a seguir para Órdenes Provisionales, Órdenes de Hacer o No Hacer y de Cese y Desistimiento.
12. La Sección 7.01 se mantiene sustancialmente similar, excepto que se subdivide en incisos y se requiere que en caso de venta se informe si la propiedad fue ofrecida a otros organismos gubernamentales. Se introduce la Sección 7.02 sobre *Terminación de un Procedimiento Adjudicativo*, según dispuesto en la Sección 3.16 Ley 170, ante.
13. Se propone una nueva sección 8.00 que contiene las subsecciones 8.01 y 8.02 que regulan la intervención y sustitución de partes, aspectos que ameritan estar establecidos para facilitar su tramitación y adjudicación.
14. Sección 9.00 – Procedimiento de Vista – Lo dispuesto en esta sección estaba regulado en la Sección 8.00 del Reglamento vigente. No obstante fue reestructurada y modificada para aumentar de 15 a

Memorial Explicativo
Reglamento De Procedimiento Adjudicativo

30 días el tiempo de la notificación previa a la celebración de una vista (sec. 9.02) y establecer la información indispensable necesaria para poder señalar una consulta para vista (9.03). Las Subsecciones de la 9.04 a la 9.19 y 9.21, la cuales corresponden a las Subsecciones 8.02 a 8.17 y la 8.19 del Reglamento vigente, no fueron alteradas. La Sección 9.20 correspondiente a la subsección 8.18 del Reglamento vigente introduce nuevas disposiciones para armonizarlas con las enmiendas introducidas a la Ley Núm. 170, ante, por la Ley Núm. 204 de 31 de julio de 1999. Por otro lado, la nueva subsección 9.21 corresponde a la subsección 8.19 vigente y se mantiene inalterada.

15. La sección 10.00 corresponde a la sección 9.02 del Reglamento vigente (Resoluciones de la Junta sobre Consultas Públicas y Privadas). Esta última la modifica para excluir de la misma los términos para solicitar reconsideración, puesto que ésta se recoge con la nueva Sección 11.00 sobre Reconsideración y Revisión Judicial. Se incluye la Subsección 10.01 sobre Resolución y Orden Sumarias, según faculta la Ley Núm. 299 de 26 de diciembre de 2006, la cual enmendó las Secciones 3.7 y 3.14 de la Ley 170, ante.
16. A la Sección 11.00 sobre Reconsideración y Revisión Judicial se le añade una oración que lee: *Si la fecha del archivo en autos de la notificación en las instancias mencionadas en esta sección es distinta a la del depósito en el correo de la notificación el término se calculará a partir de la fecha de depósito en el correo, según se estableció en la Ley Núm. 277 de 22 de diciembre de 2006, la cual enmienda la Sección 4.2 de*

Memorial Explicativo
Reglamento De Procedimiento Adjudicativo

la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme* (Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada).

17. La Sección 12.00 sobre Reapertura se sustituyó por la Subsección 12.04 y su texto fue modificado en su totalidad. En la nueva Sección 12.00 se incluyen como subsecciones los siguientes temas: (12.01) Vigencia, (12.03) Prórrogas y (12.05) Caducidad de consultas aprobadas y (12.06) Solicitud de Reapertura en Casos Archivados. La Subsección 12.02 correspondiente a centros comerciales no se cambió el contenido, excepto para indicar que lo que estará en real y efectiva construcción es la estructura principal del centro comercial autorizado. Ésta corresponde a la Subsección 10.01 del Reglamento vigente.
18. La nueva Sección 12.00 del Reglamento propuesto:
 - a. incorpora la Sección 10.00 y Subsección 10.01 del Reglamento vigente (*Vigencia de las Consultas Aprobadas*) dentro de las Subsecciones 12.01 y 12.02,
 - (1) La vigencia de las consultas públicas fue modificada para extender de dos (2) años a cuatro (4) años y de las consultas privadas un (1) año a dos (2) años.
 - (2) Se exceptúan los centros comerciales de 100,000 pies cuadrados o más de área neta de ventas y almacén cuya vigencia está establecida por ley (30 meses para estar en real y efectiva construcción).
 - (3) Se añade que es la estructura principal del centro comercial la que deberá estar en real y efectiva construcción dentro de dichos treinta (30) meses.

Memorial Explicativo
Reglamento De Procedimiento Adjudicativo

- b. incorpora como nueva Subsección 12.03 la Sección 11.00 sobre *Prórrogas* del Reglamento vigente,
 - c. incluye una nueva Subsección 12.04 la cual sustituye la Sección 12.00 del Reglamento vigente sobre *Reapertura*, ésta fue reestructurada totalmente.
 - d. La Nueva Subsección 12.05 sustituye la Subsección 12.01 del Reglamento vigente sobre *Reapertura de Casos Archivados*, pero su contenido se mantiene igual.
 - e. Se adiciona la Subsección 12.06 sobre *Caducidad*, la cual no está expresamente contemplada en el Reglamento vigente.
19. La Sección 13.00 es totalmente nueva y establece las instancias y el proceso a través del cual la Junta de Planificación podría entender y resolver sobre revocación de consultas de ubicación. La Subsección 13.01 (Vigencia del Reglamento vigente) se elimina puesto que su contenido se incorpora en las Subsecciones 1.02 y 1.10 del Reglamento propuesto.